

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 18 DE ABRIL DE 1960

|| NUM. 17.055

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 170

EL CONGRESO NACIONAL,
DÉCRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 214, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que literalmente dice: "Decreto N° 214.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar las siguientes partidas:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO V

SECRETARIA DE GOBERNACION

1.—Secretaría.

Pda. 18-G Atenciones L 3,000.00

TITULO II

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS

1.—Penitenciaría Central, Resguardo.

Pda. 21-M Seis pelotones de guardias, 248, 20 más, a L 60.00 cada uno, durante cinco meses 6,000.00

3.—Otros Gastos.

Pda. 5-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 1,500.00

CAPITULO II

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos.

Pda. 8-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios 20,000.00

Suman las ampliaciones..... L 30,500.00

Artículo 2°—Cear dentro del Título I, Ramo de Gobernación, las partidas siguientes:

CAPITULO V

SECRETARIA DE GOBERNACION

3.—Sección de Migración.

652-011-111 0 1A-M Ayudante del Delegado de Migración en el Amatillo, L 150.00 durante 4½ meses L 675.00

CAPITULO XI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos.

652-014-122 0 9-G Servicios médicos 1,000.00

Suman las creaciones..... L 1,675.00

Artículo 3°—Las ampliaciones y creaciones anteriores se transfieren a las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CONTENIDO .

Decretos N° 170, 171 y 191.—Marzo de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 265 a 281, inclusive —Septiembre de 1953.

AVISOS

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO X

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

1.—Consejo Nacional de Elecciones.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará de acuerdo con varias clasificaciones, para la organización que hará el Ministerio de Gobernación L 26,175.00

TITULO II

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS

4.—Otras Penitenciarías.

Pda. 4-G Custodias de Presidios, a L 2.00 diarios, los cabos, y a L 1.85 diarios, los guardias 6,000.00

Total..... L 32,175.00

Artículo 4°—Dése cuenta al Congreso Nacional, de la emisión de este decreto. Artículo 5°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 171

EL CONGRESO NACIONAL,

DÉCRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 210, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha

veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, que literalmente dice: "Decreto N° 210.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título XV, Establecimientos Gubernamentales, la partida siguiente:

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

Pda. 20-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios **L 3,000.00**

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 26-G, Equipo de Radio, adiciones y reparaciones extraordinarias, de la misma Sección, Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, **Roberto Perdomo.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Oswaldo López A.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, **Oswaldo López A.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, **R. Cabañas Pineda.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, **Marco A. Castro.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, **R. Martínez V.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, **Oscar A. Flores.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **M. Lardizábal Galindo**".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1960

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 191

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 3, de 10 de febrero del año en curso, emitido por el señor Presidente de la Repú-

blica, en Consejo de Ministros, el que literalmente dice: "Decreto N° 3.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título XIV, Ramo de Recursos Naturales, la partida siguiente:

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

9.—Gastos de Inversión

Pda. 7-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Mensura de 20.000 hectáreas de terreno plano) **L 10,000.00**

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 12-X Imprevistos del Gobierno Central, Sección 2.—Varias transferencias, Capítulo III, Transferencias a Establecimientos Gubernamentales, Autónomos y Semiautónomos, Título XV, Establecimientos Gubernamentales, Artículo 3°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Andrés Alvarado Puerto.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, por la ley, **Alonso Flores Guerra.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, **R. Cabañas Pineda.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, **Juan Milla B.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, **R. Martínez V.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley, **Amado H. Núñez.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **M. Lardizábal Galindo**".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

M. Lardizábal Galindo.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

18 de junio de 1958

N° 1263 —Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Rurales, del Departamento de Choluteca, así:

CHOLUTECA

El Trapiche

Profesor Migue. Angel Canales, Sub-Director.

Linaca

Profesora Modesta Vargas D., Profesora Auxiliar.

La Castaña

Profesora María Isabel Cnavarria, Directora, en sustitución de la Profesora Paula Flores.

Huito

Profesora Victoria Alvarez, Directora, en sustitución de la Profesora Antonia M. de Corrales.

La Trinidad

Profesora Petronila de Jesús Amador, Directora, en sustitución de la Profesora Berta Lidia Amador.

Tapasí

Profesora Berta Lidia Amador, Directora, en sustitución de la Profesora Pastora Hernández

Los Hatíos

Profesora María Solano v. de Ayala, Directora, en sustitución de la Profesora Olinda Solano.

Plan de Jocote

Profesora Cora Celina Gómez, Directora.

El Papalón

Profesora Angelina Araujo, Directora.

El Río

Profesora Ana Rosa Cerrato Z., Directora.

Las Uvas

Profesor Miguel Mendoza, Director.

San Judas

Profesor Jose Maria Perez, Director.

Profesora María Pérez v. de Aragón, Sub-Directora

Profesora Débora Hernández, Profesora Auxiliar.

YUSQUARE

Tablones Arriba

Profa. María Cristina Hernández, Directora, en sustitución de la Profesora Carmen García.

(Continuará)

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . Ing Roberto Martinez Ordóñez
Subsecretario . . . Ing Amador Gomez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de junio de 1958

N° 8518. L 150.00, a favor de Carmen Arellano, por alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Marcala, La Paz, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, respectivamente

N° 8519. L 10.00, a favor de Arnold Wood, por alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Guanaja, durante el mes de junio

N° 8520.—L 15.00 a favor de Cloie v. de Morgan, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Utila, durante el mes de junio.

N° 8521.—L 6.00, a favor del Tesorero Junta de Fomento, por energía eléctrica suministrada a la Administración de Correos de Nacaome, durante el mes de mayo.

N° 8523.—L 60 00, a favor de Laura v. de Crespo, por alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Trujillo, durante el mes de junio.

N° 8524.—L 300.00, a favor de Plantaciones del Birichche, por alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Progreso, durante los meses de enero, marzo, mayo y junio, respectivamente.

N° 8527 —L 280 00, a favor de J. Roberto López h., por transporte de correspondencia de San Pedro Sula a Occidente y viceversa, durante el mes de mayo.

N° 8528.—L 50 00, a favor de José Paredes, por el transporte de correspondencia de Lima y viceversa, dependiente de la Administración de Correos de San Pedro Sula, durante los meses de mayo.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 265
Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la beca de (L 45.00) cuarenta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las señoritas siguientes, para que hagan estudios en la Escuela de Enfermeras, aneja a la Facultad de Medicina, así:

- 1.—Yolanda Marzán
- 2.—Liliam Padilla
- 3.—María C. Viera
- 4.—Lucía Figueroa
- 5.—Zola Pineda
- 6.—Dora Sunceri
- 7.—Sonia Guardiola
- 8.—Aida Flores Jiménez
- 9.—Rosa América Díaz
- 10.—Marta de Bran
- 11.—Ermicenda B. de Rivera
- 12.—Rosa Pavón
- 13.—Elba Bessy Garay
- 14.—Teodora Matute
- 15.—Marta Colindres
- 16.—Isabel Zamora
- 17.—Aída Herrera Galindo
- 18.—Berta Lea Chávez
- 19.—Elsa María Mejía
- 20.—Ramona Maradiaga
- 21.—Marta Mencía
- 22.—Juana Cruz
- 23.—María de Jesús Tabora
- 24.—Julia Flores
- 25.—Norma Ondina Núñez
- 26.—Elvia Funes
- 27.—Lidia Martínez
- 28.—Irma García
- 29.—Eva Luz Sánchez
- 30.—Carmen Alvarado de Midence
- 31.—Margarita Ordóñez
- 32.—Elba Marina Cruz
- 33.—Marta Edith Borjas Zepeda
- 34.—Levi Pon.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada una de las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto de (L 1.530.00) mil quinientos treinta lempiras mensuales, a la Partida 37, Sección 4, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 267

Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Escuela Normal de Señoritas, a los siguientes ca-

ñita Martha Velásquez, Profesora de Dibujo y Modelado del II Curso Sección "A".

Ingeniero Crescencio Gómez, Profesor de la asignatura de Dibujo y Modelado, en los Cursos: Segundo Sección "A", Tercero. Secciones "A" y "B", Cuarto. Secciones "A" y "B" y Quinto Sección "A".

Los nombrados sustituyen a la Profesora Irma de Moncada; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 268

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a la Profesora Lidia Williams v. de Arias, Inspectora de Escuelas de Aplicación, mientras dura la ausencia del Profesor Juan Elmo Galeas.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 269

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, por la señora Carmen Cruz de Isaula, mayor de edad, casada, Maestra Empírica, con Certificado de Aptitud, residente en El Real, Olancha, contraída a pedir que se le conceda una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando que los Profesores que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder por el presente año (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Carmen Cruz de Isaula, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 270

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del presente año, por el señor Francisco Ulloa Chávez, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, vecino de Valladolid, Departamento de Lempira, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la

ACUERDA:

Conceder al Profesor Francisco Ulloa Chávez, a partir del primero de agosto último a junio del presente año económico, la pensión de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se le hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 271

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha veintiséis de marzo del año en curso, por el señor José Antonio Orellana

Tróchez, mayor de edad, Maestro Empírico con Certificado de Aptitud y vecino de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda una pensión de Maestro Jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los Profesores Empíricos con Certificado de Aptitud, que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al Profesor José Antonio Orellana Tróchez, a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la pensión de (L 45.00) cuarenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 272

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, por la señora Eloísa Cardona de Pineda, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, residente en San Pedro Sula, contraída a pedir que se le conceda una pensión de Maestra Jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder por el presente año económico la pensión de

(L 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Eloísa Cardona de Pineda, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 273

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de junio último, por el señor J. Torjusen Borden, mayor de edad, casado, maestro empírico con Certificado de Aptitud y vecino de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, contraída a pedir una pensión de maestro jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los maestros empíricos con Certificado de Aptitud, que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al Profesor J. Torjusen Borden, a partir del primero de julio a junio del presente año económico, la pensión de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se le hará efectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 274

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por el señor José S. Pérez, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, residente en este Distrito Central,

AVISOS

contrada a pedir que se le conceda una pensión de Maestro Jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder por el presente año económico, la pensión de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, a favor del Profesor José S. Pérez, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva: debiendo imputarse el gasto a la Partida 5. Diversos Gastos del Ramo. Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 275

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los siete primeros meses del presente año económico, la beca de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para que hagan estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad, así:

- 1.—Zola Ondina Cadalzo
- 2.—Marta Velásquez
- 3.—Consuelo Barahona G.
- 4.—Victoria Córdova
- 5.—Ondina de Sánchez
- 6.—Orfila de Zúñiga
- 7.—Rosa Benítez
- 8.—Jesús Interiano M.
- 9.—Daniel Martínez Paz
- 10.—Juan Quintanilla
- 11.—Aída Obando
- 12.—María Alicia Rodríguez
- 13.—Antonio Castellanos h.
- 14.—Lidia Velásquez
- 15.—Georgina Valladares
- 16.—Coralia Rodríguez
- 17.—Esperanza Zelaya
- 18.—Emilia de Ferrari
- 19.—Lilian Coello Licón
- 20.—Asunción Zelaya
- 21.—Marta Salinas
- 22.—Rosa Luz Salgado
- 23.—Nury Reina
- 24.—Rolando Ramos
- 25.—Jorge Mario Valle
- 26.—Saul Suazo
- 27.—José Salinas
- 28.—J. A. Matón
- 29.—Flavia Montes
- 30.—Santos Cerrato

El pago se hará por la oficina de Hacienda designe, a cada uno de los interesa-

dos, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro mencionado, debiendo imputarse el gasto de (L 2.400.00) dos mil cuatrocientos lempiras mensuales, a la Partida 123, Sección 9, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 276

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, por el señor Rafael Coello Ramos, mayor de edad, casado, Profesor de Solfeo y Canto Escolar y vecino de este Distrito Central, contrada a pedir se le conceda una pensión de Maestro Jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría

Considerando: que los Maestros que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al Profesor Rafael Coello Ramos, a partir del primero de julio a junio del presente año económico, la pensión de ... (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se le hará efectiva: debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 277

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Escuela de Aplicación "Republica del Paraguay", anexa a la Escuela Normal de Señoritas, a las Profesoras Camila Zacapa y Guadalupe de Zeitung Profesora Guía y Profesora del Quinto grado, respectivamente.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del citado Establecimiento, desde la fecha en que em-

pezan a prestar sus servicios —Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 278

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 87.50) ochenta y siete lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Gerente del Bazar "El Cisne", de esta ciudad, por materiales suministrados al Instituto Central de Varones, según factura de 9 de los corrientes. El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 279

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 125 del 4 de agosto recién pasado que autoriza por los nueve primeros meses del presente Año Económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "Alvaró Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 280

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 94 del 27 de julio, que autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Central de Varones, en el sentido de aumentar a (L 15.00) quince lempiras el sueldo de los Profesores Jefes.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 281

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle"

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado 23 de abril del corriente año, a las diez de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: a) Un lote de terreno de dieciocho a veinte manzanas de extensión superficial, pro indiviso, en el hato denominado "Siria", comprendido en el sitio de "Corral Falso", jurisdicción del Municipio de San Juan de Flores, en este departamento, siendo los límites del lote: al Norte, terreno de la señora Lucía Izaguirre; al Sur, propiedad acotada de la misma señora de Izaguirre; al Oriente, terreno libre, camino de por medio; y al Poniente, el camino de Suyapa, y los límites de todo el terreno de "Corral Falso" son: al Norte, sitio de Sacahuara, al Sur, el de la Cofradía y El Rosario; al Este, el de La Cofradía de Animas; y al Poniente, el del común de Suyapa. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo, con el número 354, folios 412 al 414 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuyo asiento están anotadas las siguientes mejoras: construcción de una casa de bahareque, con techo de teja, de nueve varas de frente, por seis de fondo, con su respectiva cocina, también de bahareque, de cuatro varas en cuadro y un apartamiento para granero, con techo de teja, de cinco varas de largo, por tres y media de ancho, y acotamiento de todo el perímetro del terreno con cerca de alambre espagado, y b) Un derecho equivalente a la cuarta parte pro indivisa, menos veinticuatro a veintiséis manzanas, del mismo sitio de "Corral Falso", ya mencionado, derecho que comprende una casa de paredes de adobe, de tres corredores, con tres piezas, una mediagua de

de la ciudad de Choluteca, a las siguientes personas:

II Curso Combinado

Castellano, Profesor Oscar Domínguez

II Curso Normal

Botánica, Geología e Higiene. Profesora Guadalupe de Narváez.

I y II Curso Normal

Aritmética, Profesor F. Martínez Landero.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde

la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

la misma, construcción, con dos piezas, que sirven, una de cocina y otra de despensa, y un potrero como de cuarenta manzanas de superficie, acotado con cercas de alambre espagado y dividido en tres departamentos. Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Arturo Raudales Galindo, con el número 17, folios 15 y 16 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de este departamento, al margen de cuya inscripción están anotadas las siguientes mejoras: acotamiento de cuatrocientas manzanas con alambre espagado y piedra, completamente empastado con zacate artificial, jaraguá y calingero, una casa para troje, de bahareque, con techo de lámina, de cinco varas de largo, por cuatro y media de ancho, con su corredor y reparación de la casa principal de "Siria". La venta se efectuará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor José Arturo Raudales Galindo, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier cantidad que se haga como postura, es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1960

Héctor Cárter T. Secretario.

Del 6 al 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes 22 de abril del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: "a) Un solar situado en el barrio de La Pedraza de esta ciudad, que mide quince metros setenta y siete centímetros de frente por el rumbo Sur; once metros setenta y cinco centímetros por el rumbo Oriental de la misma esquina Norte de este rumbo, hacia el Oeste, un metro setenta y cinco centímetros; de este punto hacia el Noroeste, nueve metros noventa y seis centímetros, siendo estas dos últimas medidas al lado Norte del solar, el cual tiene por este rumbo una línea irregular, y trece metros, setenta y dos centímetros, por el rumbo Occidental; haciendo todo, un total de ciento ochenta y siete metros cuadrados y cuarenta y un centímetros cuadrados. En el solar de referencia hay una casa de piedra en mal estado, limitando todo así al Norte, propiedad del Ingeniero Eduardo A. Andino; al Sur, mediando la calle de La Pedraza, casa de Jesús Flores; al Este, propiedad del mismo Ingeniero Andino y al Oeste, solar de don Clámer; inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino bajo el número 317, a los folios del 360 al 361, del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, de este departamento. "b) Otro solar situado en el barrio de La Pedraza de esta ciudad que mide por el Norte, ochenta y dos y una tercia por el Sur, veintidós varas y media, y cinco y cinco décimas y cinco centésimas

una tercia, y por el Poniente, treinta y seis varas y media, cercada con madera; dentro de este solar hay una casa de bahareque, enladrillada, cubierta con tejas, de seis varas de largo, por cinco de ancho, y una cocina de igual construcción, que mide cinco varas en cuadro, más un corredor de tres varas de ancho, con servicio de aguas, limitando: al Norte, con casas de Simeón Lorenzana y Enrique B. Uclés; al Sur, casa y solar de la señora Olaya Banegas, después de Eugenia Reyes y ahora del señor Andino; al Este, casa y solar de los herederos de Miguel Midence Paz; y al Poniente, con propiedades del citado Sr. Uclés; inscrito dicho inmueble a favor del señor Eduardo A. Andino, con el número 169, folios 127 y 128 del Tomo 36 del Registro de la Propiedad, de este departamento.

(c) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide veintidós varas y media de largo, por diecisiete varas tres cuartos de ancho, en el que está construida una casa de bahareque, en forma de mediagua, de seis varas de frente, por cinco varas quince pulgadas de ancho, con una cocina en la misma forma, de cuatro varas en cuadro, y un cuarto de cuatro varas de largo, por tres de ancho, limitando todo el inmueble así: al Norte, con solar donado por doña Olaya Banegas a su hijo Rafael M. Banegas, ahora del señor Andino, al Sur, con casa de Francisca Sevilla de Midence, calle de por medio; al Oriente, con casa de los herederos de Miguel Midence Paz; y, al Poniente, con propiedad de don Enrique B. Uclés; inmueble inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 515, folio 368 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad, de este departamento.

(d) Una casa ubicada en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, compuesta de dos piezas, paredes de piedra y lodo, cubierta con tejas, una de dichas piezas mide ocho varas de largo por cuatro varas tres pulgadas de ancho, y otra pieza mide ocho varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina, todo en un solar de forma irregular del cual deben deducirse ciento treinta y ocho metros cuadrados, que el Ingeniero Andino permutó con el señor Oscar Clámer, este inmueble limita: al Norte, con solar que fué de Gervacia Gómez, después de Mónico del mismo apellido y de doña Ana R. v. de Uclés, al Sur, solar de Margarita Cárdenas, y de los herederos de Olaya Banegas; al Este, solar que fué de Baldomero Lanza, después de los herederos de la misma señora Banegas, ahora del señor Andino; y, al Oeste, con casa que fué de Juliana Chávez, después del señor Eduardo A. Andino y ahora de don Oscar Clámer; tal inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 174, folios 180 y 181, del Tomo 40 del Registro de la Propiedad, de este departamento.

Estos inmuebles están valorados en la cantidad de doscientos diecinueve mil quinientos treinta y tres lempiras (L 219,533 00). Los inmuebles en mención serán rematados para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Eduardo A. Andino es en deberle a la señora Rosalinda Girón.

Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirán posturas por cualquier valor.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960

Héctor Calix T.,
Secretario.

Del 7 al 19 A. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado, de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinticinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Un terreno de doscientas manzanas de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: Al Norte propiedad de Lorenzo García, Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía, el día veintiocho de diciembre del año de mil novecientos cincuenta, según escritura del Notario Federico Leiva, temendo de por medio el camino de La Travesía en dirección de La Montañita. En el inmueble antes descrito hay construidas tres casas, una de adobes, de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio; dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pasto y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad, sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número 234, folios 199 y 200 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor de la señora Mariana D. de González. Y se rematará, para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que la señora González, es en deber al Banco de la Propiedad, S. A., y el que fué valorado de común acuerdo de las partes, en cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier clase de posturas.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960

HECTOR CALIX T.,
Secretario.

Del 8 al 20 A. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintidós de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el día que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta las

generadora marca Gibson, Modelo G-T158-DO, la cual fué valorada en Lps 700.00. una balanza Serie G-399980, valorada en Lps. 40.00; una docena de latas de sardinas grandes, valoradas en un total de Lps 12 00, once docenas de latas de jugo de peras, valoradas en un total de Lps. 40.00; tres cajas selladas de jugo de tomate, valoradas en un total de Lps. 60.00, un juego de comedor con cuatro sillas marca imperial, valorado en Lps 170 00; cinco docenas de botes de crema Hinds, de tres onzas, valoradas en un total de Lps. 50.00; cinco docenas de botes de crema Hinds, de una onza y media, valoradas en un total de Lps. 25 00; doce docenas de Shinola pequeña, valoradas en un total de Lps. 13.00; una docena y media de avena Quaker en latas, valoradas en un total de Lps. 20.00. 17 cajas de Chiclets Adams variado, valoradas en un total de Lps. 25.00; una docena y media de Avena en cajas, valoradas en un total de Lps 10 00, tres docenas de avena Quaker pequeña, de nueve onzas, valoradas en un total de Lps. 9.00; cinco docenas de latas Hunts de pepiupa, de 14 onzas y media, valoradas en un total de Lps. 20.00; cuatro docenas y media de jabón Fab y Ace, valoradas en un total de Lps 20.00; ocho docenas de Shinola grande, valoradas en un total de Lps 15.00; diez latas de café listo Express, de seis onzas, valoradas en un total de 20 00 lempiras 22 botes de café listo Express, de dos onzas, valorados en un total de 15.00 lempiras; 15 latas de leche Rosemary, de 454 gramos, valoradas en un total de Lps. 15.00; un galón de Black Flag, valorado en 4.00 lempiras; 18 latas de Cocomalt, de seis onzas valoradas en un total de 10.00 lempiras; cinco latas de Cocomalt, de doce onzas, valoradas en un total de 6.00 lempiras; cuatro docenas de baterías Rayovac, valoradas en un total de Lps. 10.00; dos docenas de latas Del Monte, de una libra, una onza, valoradas en un total de Lps. 10.00, cincuenta latas de sardinas marca Ligo, de cinco onzas, valoradas en un total de 10 00 lempiras; 6 latas de Spam, de doce onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras. una docena y media de latas V-8, valoradas en un total de Lps. 6.00; 28 frascos de desodorante, de dos onzas y media, valoradas en un total de 30.00 lempiras; 22 latas de Ligo, de ocho onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras; 23 latas de Del Monte, de ocho y media onzas, valoradas en un total de 5.00 lempiras; ocho latas de leche Valle Verde, de 254 gramos, valoradas en un total de Lps. 10.00; media docena de latas de Del Monte, de una onza, valoradas en un total de 4.00 lempiras, 10 latas de Sardinas Underwood, de cuatro onzas, valoradas en un total de 4.00 lempiras; once latas de Cocoa, de ¼ libra, valoradas en un total de 5.00 lempiras. 39 latas de pasta de tomate, de 3½ onzas, valoradas en un total de 6.00 lempiras. 16 docenas de jabón Fab y Ace en bolsa valoradas en un total de 17.00 lempiras; ½ docena de pasta de Colgate, tamaño familiar, valorado en un total de 7.00 lempiras; ½ docena de pasta de Colgate, tamaño económico, valorado en un total de 5.00 lempiras. una docena de pasta Colgate tamaño gigante, valorada en un total de 10.00 lempiras. una docena de pasta Colgate, tamaño grande, valorada en un total de 7.00

lempiras; una docena de pasta Colgate, tamaño pequeño, valorada en un total de 5.00 lempiras; una docena de dentífricos Tony pequeño, L.2.00; veinte botes de Aguacatina, valorados en un total de 3.00 lempiras; seis docenas de Nuevo Brillo, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 14 latas de Fresca Avena Quaker, valoradas en un total de 9.00 lempiras; 7 latas de Fresca Avena, tamaño mediano, valoradas en un total de 7.00 lempiras; once cajas de Corn Flakes, valoradas en un total de cuatro lempiras; 44 cajitas de Gelatina, valoradas en un total de 9.00 lempiras; 7 cajas de Kotex, valoradas en un total de 6.00 lempiras; una docena cajas de Cebada, valorada en un total de 5.00 lempiras; media docena de Campbells, valoradas en un total de 4.00 lempiras; 10 latas de Royal, valoradas en un total de 4.00 lempiras; 16 latas de Tereh Club, valoradas en un total de 4.00 lempiras; media docena de Avena Quaker, valorada en un total de 5.00 lempiras; 4 latas de espárragos, valoradas en un total de 2.00 lempiras; cinco botes Del Monte latas de frutas, valorados en un total de 9.00 lempiras; 10 latas de aceite Volta, valoradas en un total de 7.00 lempiras; seis docenas de Brillantina Sport, valoradas en un total de 8.00 lempiras; una docena de Brillantina Orange, valoradas en un total de 3.00 lempiras; dos docenas de latas Ajax, valoradas en un total de 8.00 lempiras; cinco latas de Lejía sello Rojo, valoradas en un total de 3.00 lempiras; cinco cajas de jabón Ormo, valoradas en un total de 4.00 lempiras; una docena de jabón higiénico marca Waldorf, valorada en un total de 2.00 lempiras; 6 cajas de tape Scotch, valoradas en un total de 10.00 lempiras; cuatro latas de Beta, valoradas en un total de 3.00 lempiras; 8 botes Crema Hinds, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 8 botes de crema Hinds mediana, valoradas en un total de 4.00 lempiras, nueve cajas de Mum grande, valoradas en un total de 7.00 lempiras, 9 cajitas de Mum pequeñas, valoradas en un total de 2.00 lempiras; dos docenas de peivos Max Factor, valoradas en un total de 20.00 lempiras; 10 botes de crema Ponds mediana, valorados en un total de 7.00 lempiras; 8 docenas de cerveza Imperial en caja, valoradas en un total de 40.00 lempiras; seis docenas de refrescos, valoradas en un total de 16.00 lempiras, once botes de mostaza grande, valorados en un total de 10.00 lempiras, siete botes de aceituna La Fiesta, valorados en un total de 6.00 lempiras; 7 botes de aceituna pequeña, valoradas en un total de 40.00 lempiras; cuatro latas de manteca La Blanquita, valoradas en un total de 8.00 lempiras; cuatro botes de Cloro valorados en un total de 2.00 lempiras; media docena de talco Ponds grande, valorada en un total de 7.00 lempiras; 8 latas talco Ponds, valoradas en un total de 5.00 lempiras; 10 latas de talco Mennen pequeñas, valoradas en un total de 3.00 lempiras; 8 cajitas de sopa de pollo, valoradas en un total de 6.00 lempiras, dos cajas de Galletas Dulux Assortment, valoradas en un total de 3.00 lempiras, dos cajas de Galletas Vorles, valoradas en un total de 2.00 lempiras, tres resmas de papel de oficio, valoradas en un total de 14.00 lempiras. Seis docenas

cepillos para dientes, valoradas en un total de 6.00 lempiras; 4 cajas de Kleenex, valoradas en un total de 2.00 lempiras; 8 latas de leche Golden State, valoradas en un total de 10.00 lempiras; 25 peines grandes, valorados en un total de 7.00 lempiras y una lata de Salmón, valorada en 0.60 centavos. Los muebles antes descritos se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Jiming Walmin, adenda de plazo vencido a la Fosforera Centroamericana S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fué determinado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de mil setecientos noventa y dos lempiras con sesenta centavos.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1960.

HECTOR CALIX TURCIOS
Srio.

Del 8 al 22 A. 60.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Smith Kline & French Laboratories, corporación del Estado de Pensylvania, domiciliada en 1530 Spring Garden Street, ciudad de Philadelphia, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

STELAPAR

para distinguir: preparaciones y sustancias medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cii.é.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1960 —Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
15 y 18 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Smith Kline & French Laboratories, corporación del Estado de Pensylvania, domiciliada en 1530 Spring Garden Street, ciudad de Philadelphia, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra

PARSTELIN

para distinguir: preparaciones y sustancias medicinales, farmacéu-

de trabajo, a saber: arados a motor molinetes de cable, guadañadoras a motor, sierras circulares, cultivadoras a motor con fresas rotativas mezcladoras de hormigón, bombas para agua, máquinas barredoras aparatos transportadores, aparatos elevadores, transmisiones de engranajes, motores industriales a instalar, aparatos para barnizar, cromar y para otros tratamientos de superficies, aparatos de ensayo; partes de dichas máquinas, aparatos y útiles; cojinetes y partes de cojinetes; espejos, chapis-letreos, letras, clichés, modelos de resina sintética, maderas y asta; antiparras protectoras, reflectores, plaquetas y útiles para oficinas y escritorios (salvo muebles); consistente en la palabra "Triumph".



La cual se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a las máquinas, aparatos y útiles, y cajas y empaques, que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el c'isé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintiocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con toda la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica:

BURBUJAL

pertenecente a mi representada la Burbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, la cual se sirve para distinguir, amparar y expandir los productos farmacéuticos que fabrica, correspondientes a esta marca; se usa impresa, grabada, litografiada, etc. y se aplica a los envases, paquetes, cajas y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas que exige la Ley de Marcas de Fábrica, y los demás documentos reglamentarios, y ruego de que se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Coastal Chemical Corporation, corporación del Estado de Mississippi, domiciliada en Yazoo City, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 690 064, el 22 de diciembre de 1959, por un período de veinte años, para distinguir ferri izantes comerciales consistente en la palabra: Coastal



superpuesta a tres letras C mayúsculas, todo dentro de la figura de una bandera, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las bolsas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el c'isé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 A., 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Grundig Radic-Werke G. m. b. H., domiciliada en Kurgartenstr. 37, Fürth (Bay.), República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 731.689 el 7 de diciembre de 1959, por un período de diez años, para distinguir: aparatos ópticos y electro-técnicos; aparatos captores y reproductores para radiotelefonía, televisión; aparatos para el registro y la reproducción de sonidos; aparatos eó-

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

trónicos de medición, de exámenes de supervisión y de regulación; aparatos para la medición de irradiaciones; cámaras para televisión; válvulas captoras para televisión; aparatos electrónicos de mando y para control remoto; aparatos para la transmisión por televisión de originales de escritos, de películas cinematográficas, de dispositivos, y para la inversión de negativos; objetivos; espejos ópticos; dispositivos a control remoto para el accionamiento de objetivos; cabezas a control remoto para la oscilación y la inclinación; máquinas para oficinas, aparatos para dictar; máquinas de escribir, máquinas de contabilidad, máquinas para fichas perforadas, máquinas para tiras perforadas, máquinas para reproducción; máquinas para facturar; combinaciones entre sí de las precitadas máquinas; partes de los aparatos mencionados; y aparatos para oficina y escritorio (con excepción de muebles); consistente en la palabra

STENORETTE

y la cual se aplica a los aparatos, máquinas y sus partes, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el c'isé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lobco Inc, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RINSE AWAY

según el c'isé y conforme al adjunte certificado de registro N° 683 603, inscrito el 24 de noviembre de 1959, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: una preparación para la caspa, para el control de la caspa; la que luce pendiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 A. y 9 M. 60

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz AG (Sandoz S A) (Sandoz Ltd.), domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 172 547, el 17 de octubre de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia; drogas y preparaciones farmacéuticas; emplastos, telas para curaciones; productos para la destrucción de animales y plantas; desinfectantes; productos para conservar los alimentos, y productos veterinarios; consistente en la palabra:

TORECAN

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el c'isé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía National Distillers and Chemical Corporation, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en el N° 99 Park Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KORDITE

según el c'isé, originalmente de propiedad de la Kordite Corporation, compañía que se fusionó con mi representada, quedando como compañía sobreviviente, según el documento adjunto y conforme también a las condiciones que se ac...

N° 526.340, del 13 de junio de 1959; N° 545.620, del 24 de julio de 1961 y N° 621.506, del 21 de febrero de 1956, inscritos en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: cintas y hojas plásticas de uso general en manufacturas y para su uso como material aislante; películas plásticas, films, hojas, cajas y bolsas para su uso como envolturas, cubiertas y para protección de alimentos; instrumentaria, maquinaria, botes, plantas y árboles; escobas cepillos, cuerdas para colgar ropa, y ganchos plásticos para colgar ropa o ganchos en que predomina el plástico; aparatos secadores incluyendo bolsas y sacos, aparatos de almacenar y de envolver, empaques de bolsas y sacos para indumentaria y similares; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente usados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 A. y 9 M. 60

Título Supletorio

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta ciudad, hace saber al público, que en esta fecha se presentó el señor Reynaldo Rodríguez, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este vecindario, pidiendo se le extienda título supletorio, de el siguiente inmueble de su propiedad: Un terreno en el lugar llamado La Cobija, en esta jurisdicción, como de cien manzanas aproximadamente, limitado: al Norte, Sur y Este, riberas del Río Cangrejal y al Oeste, montañas nacional incauta. El terreno anteriormente relacionado lo adquirió por compra hecha al señor Aníbal Crespo, quien así mismo lo adquirió por venta que le hizo el señor Carlos Caix, personas estas últimas, que no tenían antecedentes. No está en tierras nacionales ni ejida es ni hay pro indivisión, que ofrece probar los extremos de su solicitud con el testimonio de los señores Francisco García, soltero, propietario, Carlos Bustillo, casado, agricultor, propietario, Luis Hernández, casado, agricultor, propietario, y Francisco Bics casado, Perito Mercantil, propietario, todos mayores de edad y de este vecindario. Se manda publicar por tres veces consecutivas en periodos de treinta en treinta días en La Gaceta Oficial para los efectos que señala la ley.—La Ceiba, departamento de Atlántida, 4 de febrero de 1960

LUIS SMOVIA,
Srio.
18 A. 60.

Celebración de un Contrato

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, para los efectos de ley, al público hace saber: que con fecha cuatro de los

corrientes, se admitió la solicitud que literalmente dice: 'Se solicita y propone la celebración de un contrato.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, William Pierce Morris, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, del domicilio de El Mochito, departamento de Santa Bárbara y con cédula de identidad número 2289, folio 42 del Tomo 19, extendida en el Municipio de Zacapa, en el departamento citado, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras Rosario Mining Company, con el debido respecto comparezco ante Ud. para exponer y solicitar lo siguiente: 1.—Con fecha 13 de febrero de 1940 y según Decreto Número 67, el Congreso Nacional aprobó el contrato celebrado entre el Gobierno de Honduras y New York and Honduras Rosario Mining Company, en virtud del cual el Gobierno garantizaba la estabilidad fiscal para que mi representada operara en Honduras y le otorgaba, a la vez, la libre importación de los artículos necesarios para la explotación ya reconocida por el Artículo 213 del Código de Minería. Este Contrato vence el 31 de diciembre de 1960. 2.—Es innegable la necesidad que tiene mi representada de continuar operando bajo un tratamiento si bien no privilegiado, al menos especial, dadas las características de nuestras actividades en la minería, las cuales podemos resumir, así: a) Riesgos.—La industria minera tiene un máximo de riesgos, si se compara con cualquier otra industria. Se necesita en primer lugar, una fuerte inversión inicial para exploración, es decir, para averiguar, la existencia de determinado mineral, y si éste es explotable con margen de utilidad razonable. Posteriormente, si la exploración ha dado resultados satisfactorios, la mina exige grandes inversiones para su explotación y continuar las explotaciones. b) Mercado Mundial.—El producto minero tiene un mercado internacional, sobre el cual no existe más control que la oferta y la demanda mundiales. El precio de nuestros productos está fijado por los costos de las minas más económicas del mundo. Esta lucha por los costos es ardua, pues comprendemos que si nuestros costos se llevan de modo que se nos dificulte competir en el mercado mundial o incluso éste nos resulte prohibitivo, nuestros productos no se pueden vender ni con una mínima utilidad. c) Aumento de Costos.—El problema de los costos, ya planteado se agudiza con el creciente aumento que se ha venido observando en los mismos. Diversos factores concurren a este aumento, tales como sueldos, materiales para la explotación, las obligaciones derivadas del Código del Trabajo, (hospitales, escuelas, etc.) fletes, gastos de exportación etc. d) Estabilidad Fiscal. Casi todos los programas de explotación minera son trazados a largo plazo, dadas sus proporciones, costo y naturaleza. Ningún programa de esta categoría puede dar buenos resultados si no se cuenta con el factor de la estabilidad fiscal. Un impuesto imprevisto puede echar abajo una explotación en marcha, como ya lo ha demostrado la experiencia en otros países. El inversionista, ante todo, necesita estabilidad para su inversión y nadie con grandes capitales corre riesgos innecesarios. Así podía continuar enumerando más características del

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Púlicas y Comunicaciones.

negocio minero, que ameritan nuestra solicitud, pero basta con las anteriores para que comprendan las verdaderas dimensiones del problema. En vista de lo anterior y estando el actual contrato próximo a vencer, mi representada planteó el problema al Supremo Poder Ejecutivo, en la persona del señor Presidente de la República, en el mes de julio del año pasado. El señor Presidente estimó que, ante todo, debería ser estudiado el problema en su aspecto económico y ordenó que el Ministerio de Economía y Hacienda, hicieran estudio y análisis del mismo, en su aspecto económico y fiscal. El Ministerio de Economía y Hacienda, a tal efecto, nombró una comisión integrada por un Ingeniero, un Abogado y un Economista, funcionarios de aquella dependencia y del Consejo Nacional de Economía para que realizara este estudio y rindiera su informe oportunamente. La comisión, para llenar mejor su cometido, a fin de comprobar objetivamente todos aquellos hechos y datos indispensables para una mejor comprensión del problema, en el mismo mes de julio, visitó el mineral de El Mochito. Posteriormente la comisión ha venido discutiendo amplia y profundamente la negociación con representantes de la compañía, desde aquella fecha hasta hoy, de modo que se ha hecho un análisis exhaustivo de la cuestión, con base en hechos reales y toda clase de documentos que la com-

pañía ha suministrado como estadísticas de todo género, balances, estados financieros, presupuestos, etc. A esta fecha las negociaciones han concluido. Es oportuno hacer notar que mi representada está proponiendo y solicitando una negociación de carácter esencialmente bilateral, con derechos y obligaciones para ambas partes; no se trata, pues, de una concesión, sino de una forma moderna, equitativa de negociar, tomando como base la política del mutuo provecho. Por todo lo expuesto, con el debido respeto vengo a solicitar la celebración de un contrato entre mi representada y el Gobierno de Honduras, que por un período suficientemente largo asegure a mi representada lo siguiente: a) estabilidad fiscal; b) los derechos que otorga el Código de Minería, en toda su extensión; c) libre exportación de los productos de las minas que expite; d) en términos generales, pero tomando en cuenta la nueva legislación hondureña, los mismos derechos que otorga el contrato de 1940, todavía vigente. Como contrato bilateral que es, mi representada sumía, entre otras, las siguientes obligaciones: a) reinvertir en Honduras porcentajes de sus utilidades, como la mejor manera de incrementar y desarrollar las industrias nacionales; b) sostener en las zonas mineras que explota, los cuerpos de policía necesarios para garantizar el orden; c) cumplir con todas las obligaciones relativas al mantenimiento de escuelas, hospitales, vías de comunicaciones y demás similares las cuales ya ha

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

veido cumpliendo.—Al señor Ministro respetuosamente pido, admita esta solicitud, le dé el trámite correspondiente, oiga al Ministerio de Economía y Hacienda y, en definitiva, elabore el contrato a celebrar, con base en las negociaciones ya efectuadas. Fundo esta solicitud en los artículos 252, 263, 265, 260, 261 y demás conducentes de la Constitución de la República y en el artículo 10, incisos 3, 6 y 12 del Decreto Ley número 8 de 24 de diciembre de 1954.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1960.—William Pierce Morris.—Tegucigalpa, Distrito Central, seis de abril de mil novecientos sesenta.

Miguel Lardizábal Galindo.

18 y 28 A. 6

Denuncias de Terrenos

El infrascrito, Contador y Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Yoro, hace constar: que con fecha dos de octubre del presente, se presentó a esta oficina el señor Julio Pirez denunciando en dominio pleno, un lote de terreno nacional de más o menos ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, dicho lote de terreno está situado en el municipio de El Progreso, en este departamento, teniendo los límites siguientes: por el Norte, terrenos de la Tela R. B. Co.; al Sur, por terreno nacional; al Este, por terreno de Francisco Galo; y al Oeste, por terreno de Tomás Orellana.—Yoro, 13 de octubre de 1959.

ERNESTO MARTÍNEZ B. Contador y Srío.

18 A., 60.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Yoro, al público hace saber: que con fecha cinco de noviembre del corriente año, se presentó en esta Oficina el señor Luis Alonso Galdámez, del ecindario de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, denunciando un lote de terreno nacional y denominado Toyos, de la comprensión municipal de El Negrito; compuesto de trecientas hectáreas más o menos, y limitado así: al Norte, por terreno nacional que trabajan Telésforo Flores y Pablo Sorto, y montaña nacional; al Sur, terreno nacional que trabajan los señores Pedro García y Santiago Galeano, y montaña nacional; al Este, terreno nacional que trabajan los señores Andrés Gálvez, Marcelino Alberto y Petronila Amaya, y montaña nacional; y al Oeste, terreno de la Tela Railroad Co. y nacional, ocupado por la señora Adela Cardona.—Yoro, 5 de noviembre de 1959.

CARLOS A. VELÁSQUEZ, Administrador de Rentas.

18 A., 60

Denuncias

José Arecio Ochoa Osorio, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de hoy, fué de-

clarada heredera ab intestato, la señora Bartilita Pineda v. de Núñez y el menor Daniel Antonio Núñez, como cónyuge e hijo legítimo, respectivamente, del difunto señor Damián Núñez Pineda, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO, Srío.

18 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, declaró al señor Marcial Soto Torres, heredero ab intestato de su difunto padre, el señor Alfonso Soto Gutiérrez; asimismo le concedió la posesión efectiva de la herencia de su abuela Ana Sotera Gutiérrez, por derecho de transmisión, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO, Srío.

18 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis de abril del corriente año, declaró a María del Carmen Flores, heredera ab intestato de su difunta madre natural, la señora Rafaela Flores Andino, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia; asimismo le concedió la posesión efectiva de la herencia de su difunta abuela legítima, Jacoba Andino, por derecho de transmisión, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO, Srío.

18 A. 60.

El infrascrito, Secretario per la ley, del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de los corrientes, declaró al Abogado don Jerónimo Sandova, heredero testamentario, con Beneficio de Inventario, de don Arturo Lainez Espinoza, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C., Srío. por la ley.

18 A. 60.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicación en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible, a máquina.

Talleres Tipográficos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.